



Al Despacho de la Señora Juez oficio 0223 del Juzgado Laboral del Circuito de San Gil, para proveer. San Gil, agosto 3 de 2020.

OSCAR DARÍO JARAMILLO GUEVARA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL

San Gil Sder., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: LIGIA MARIA BARRERA VARGAS
APDO: DR. LUIS CARLOS URREA BARRERA
DDO: YELITZA KATHERINE FLÓREZ CARREÑO
RDO: 686794089003-2018-00431-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido del oficio No.0223 calendado el 27 de julio y alegado el 28 de julio de 2020, vía correo electrónico por parte del Juzgado Laboral del Circuito de San Gil y relacionado con las medidas cautelares previamente decretadas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SAN GIL-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8a450c7b41c01628f5a664ac2c5a3c36f5b350ccb5e15a32eb1bd9f0fc
5b777**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
San Gil – Santander

Documento generado en 03/08/2020 08:26:27 a.m.

Respuesta oficio medida cautelar

Juzgado 01 Laboral - Santander - San Gil <j01lctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/07/2020 15:20

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j03prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 401****OFICIO No. 0223****San Gil, 27 de julio de 2020****Rad. 686793105001-2019-00179-00**

Señora

JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

San Gil, Santander

REF:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	MARIA DEL CARMEN REYES PEREIRA
DEMANDADO:	YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO
RADICADO:	68679-31-05-001-2019-00179-00

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribir lo pertinente del auto del 16 de Julio de 2020, así:

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO -----San Gil, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020) ----- 1º. A partir de las las 8:12 a.m., del día catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), declárese consumado el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados o por embargar, dentro del presente proceso ejecutivo laboral incoado por María del Carmen Reyes Pereira, contra Yelitza Katherine Flórez Carreño, a favor del ejecutivo singular de mínima cuantía, incoado por Ligia María Barrera Vargas, contra Yelitza Katherine Flórez Carreño, tramitado ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, radicado bajo el No. 68.6794089003-2018-00431-00, y solicitado en oficio 690 del 14 de julio último, obrante a folio 67 de este cuaderno. ----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- - - La Juez, (Fdo. ilegible) MARIA MARCELA SANTOS ORTEGA”

Hasta otra oportunidad,

CLARA STELLA TORRES PEREZ

Secretaria